

Referencia de Seguridad

GENERAL

VERSION 4.1.0

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

1

AÑO

2005

Denominación Social :
TELFÓNICA MÓVILES, S.A.

Domicilio Social :
GOYA, Nº 24

C.I.F.

A-82573759

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:
Antonio Hornedo Muguero y Ernesto López Mozo, Secretario General y Director de Finanzas y Control de Gestión respectivamente. Apoderados en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid D. Marcos Pérez Sauquillo los días 10 de julio de 2000 y 19 de octubre de 2000 respectivamente

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de Euros

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIIF ADOPTADAS	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
IMPORTE NETO DE CIFRA DE NEGOCIO (1)	0800	1408	7774			3675863	2638516
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS / RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)	1040	-99540	479633			707753	730873
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)	4700					431472	453728
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)	1044	-58909	493435			432012	453729
Resultado atribuido a socios externos / Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050					591	-5570
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE / RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2060					432603	448159
CAPITAL SUSCRITO	0500	2165275	2165275				
NÚMERO MEDIO PERSONAS EMPLEADAS	3000	199	163			26.454	12.210

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

Se adjunta Archivo

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

Normas de presentación y valoración

Información financiera individual

La información financiera correspondiente a las cifras individuales de Telefónica Móviles, S.A. se presenta bajo principios de contabilidad generalmente aceptados en España, aplicando los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, conforme a lo previsto en la normativa contable en vigor.

Información financiera consolidada

La información financiera consolidada correspondiente al ejercicio 2004 fue preparada de acuerdo con principios de contabilidad y normas de valoración y presentación generalmente aceptados en España (PCGA en España). En virtud del Reglamento del Parlamento Europeo número 1606/2002, de 19 de julio de 2002, Telefónica Móviles está obligada a adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para preparar y presentar su información financiera consolidada a partir del 1 de enero de 2005. En consecuencia, la información financiera consolidada correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2005 ha sido preparada de acuerdo con NIIF. La información financiera consolidada del mismo periodo del ejercicio anterior, que se presenta a efectos comparativos, ha sido preparada con los mismos criterios.

La aplicación de las NIIF en la preparación de la información financiera consolidada implica una serie de cambios con respecto a las normas de presentación y valoración que venían aplicándose hasta el 1 de enero de 2005, debido a que ciertos principios y requerimientos establecidos por las NIIF difieren sustancialmente de los establecidos por los PCGA en España. A la fecha actual, no es posible determinar con precisión el impacto exacto que supondrá el cambio de normativa, debido a que nuevos pronunciamientos del International Accounting Standards Board (IASB), o pronunciamientos que no sean adoptados por la Unión Europea, con anterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, pueden tener efecto sobre los estados financieros consolidados.

Las principales diferencias entre los principios contables aplicados en la preparación de la información financiera consolidada correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2005 (NIIF adoptadas por la Unión Europea, en vigor a la fecha) y los principios contables aplicados en la formulación de los estados financieros del ejercicio anterior (PCGA en España), con impacto en las cuentas consolidadas, son las siguientes:

Fondos de comercio y ajustes a valor razonable en combinaciones de negocio

Telefónica Móviles se ha acogido a la exención establecida por la NIIF 1 “Primera Aplicación de NIIF”, por lo que la NIIF 3 “Combinaciones de Negocios” se ha aplicado de forma prospectiva desde la fecha de transición. Así, las combinaciones de negocios ocurridas con anterioridad al 1 de enero de 2004 no han sido reexpresadas.

Bajo PCGA en España, los fondos de comercio y ajustes a valor razonable en combinaciones de negocios con sociedades extranjeras se convierten a tipo de cambio histórico. Bajo NIIF, dichas partidas se convierten aplicando los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre del balance de situación.

De acuerdo con NIIF, los fondos de comercio y los intangibles de vida útil indefinida dejan de amortizarse, si bien están sujetos a una prueba para determinar su recuperabilidad, con una periodicidad mínima anual. Bajo PCGA en España, los fondos de comercio y todos los activos intangibles están sujetos a amortización sistemática a lo largo de sus vidas útiles estimadas, con unos periodos máximos.

Bajo NIIF, el coste de las concesiones administrativas se amortiza según el método lineal durante sus vidas útiles. Bajo PCGA en España, la política contable de Telefónica Móviles consistía en amortizar dichas concesiones de forma sistemática a largo de sus vidas útiles aplicando métodos basados en los ingresos generados o en el número de clientes durante cada periodo.

Reconocimiento de ingresos

De acuerdo con PCGA en España, los ingresos por cuotas de conexión generadas cuando los clientes se conectan a nuestra red se reconocen en el momento del alta del cliente, junto con los costes asociados. Asimismo, los ingresos por venta de terminales se registran en el momento de la entrega física.

Bajo NIIF, los ingresos por cuotas de conexión se imputan a resultados junto con los correspondientes ingresos de venta de terminales u otros equipos, en la medida en que el importe total agregado de dichos ingresos no exceda del valor razonable del terminal o equipo entregado al cliente. Aquellos ingresos de conexión que no se reconocen junto con los ingresos de venta de equipos, se difieren e imputan a resultados a lo largo del periodo medio estimado de duración de la relación con el cliente. De acuerdo con NIIF, los ingresos por ventas de equipos y terminales se reconocen en el momento de la entrega al cliente final.

Impuesto sobre beneficios

De acuerdo con PCGA en España, el tratamiento contable del impuesto sobre beneficios requiere la aplicación de un enfoque basado en la cuenta de resultados, considerando diferencias temporales entre el beneficio contable y el beneficio imponible. Por el contrario, las NIIF establecen el reconocimiento de impuestos diferidos en base a un análisis sobre el balance de situación, considerando las diferencias temporarias, que son aquellas que se generan por diferencia entre los valores fiscales de activos y pasivos y sus respectivos valores contables.

Prestaciones post-empleo y prestaciones por terminación laboral

Tanto PCGA en España como NIIF, establecen el reconocimiento de provisiones por obligaciones relativas a planes de pensiones, si bien entre ambos conjuntos normativos existen diferencias en cuanto a la valoración de dichas obligaciones. PCGA en España permite, en ciertos casos, el diferimiento de una parte de las pérdidas actuariales relacionadas con dichos planes, mientras que bajo NIIF todas las pérdidas y ganancias actuariales identificadas se imputan a la cuenta de resultados del ejercicio, teniendo en cuenta la opción elegida por Telefónica Móviles entre las alternativas permitidas por las NIIF.

Costes capitalizados

De acuerdo con PCGA en España, los gastos de constitución y primer establecimiento se pueden activar y están sujetos a amortización en un periodo no superior a cinco años. Bajo NIIF, aquellos desembolsos que no cumplan los requisitos para su registro como activo, se imputan como gasto a la cuenta de resultados en el momento en que se incurren.

Igualmente, bajo PCGA en España, los costes de ampliación de capital son capitalizables y se amortizan en un periodo no superior a cinco años. Bajo NIIF, dichos costes se registran contra fondos propios, minorando el importe de la ampliación de capital correspondiente.

Ciertos gastos de investigación y desarrollo pueden ser objeto de capitalización como activos intangibles bajo PCGA en España, amortizándose, generalmente, en un plazo de tres años desde la fecha de terminación del proyecto de I+D. Bajo NIIF, cualquier coste relativo a investigación debe imputarse a la cuenta de resultados a medida que se incurra.

Socios externos

De acuerdo con PCGA en España, los socios externos se presentan separadamente en un epígrafe específico del pasivo del balance. Bajo NIIF, los socios externos forman parte del importe de patrimonio neto total.

Información financiera en economías hiperinflacionarias

Bajo PCGA en España, el ajuste por corrección monetaria registrado en los estados financieros de sociedades extranjeras consolidadas es admitido cuando las normas locales exigen dicho ajuste por inflación.

Conforme a las NIIF, es preciso analizar determinados indicadores de carácter cualitativo y cuantitativo para determinar si existe hiperinflación y por tanto es necesario reexpresar los estados financieros en términos de la unidad de moneda corriente a la fecha de cierre del balance de situación. El único país con presencia del Grupo Telefónica Móviles que cumple los requisitos de economía hiperinflacionaria de acuerdo con NIIF es Venezuela.

Instrumentos financieros

De acuerdo con PCGA en España, los activos financieros, incluidos los derivados, se valoran a su precio de adquisición o a su valor de mercado, si éste fuera inferior, mientras que los pasivos financieros se reconocen por su valor de reembolso. Los activos financieros se dan de baja del balance de situación en el momento de la enajenación, traspaso o vencimiento.

Conforme a NIIF los activos y pasivos financieros se clasifican en una serie de categorías que determinan su valoración a valor razonable o a coste amortizado. Asimismo, ciertas ganancias y pérdidas de instrumentos financieros deben reconocerse directamente en patrimonio hasta el momento de la baja del balance del correspondiente instrumento financiero, o bien en el caso de un saneamiento por deterioro de su valor. Además, las NIIF establecen unos requisitos muy estrictos para la baja de balance de activos financieros, en base a la evaluación de los riesgos y beneficios asociados a la propiedad del bien transferido.

Adicionalmente, la aplicación de criterios de contabilidad de coberturas bajo NIIF exige el cumplimiento de una serie de requisitos muy específicos. En consecuencia, ciertas relaciones de cobertura reúnen los requisitos para aplicar contabilidad de coberturas bajo PCGA en España, pero no bajo NIIF.

Diferencias de cambio en moneda extranjera

De acuerdo con PCGA en España, las diferencias positivas de cambio no realizadas deben diferirse en la parte que exceda de las diferencias negativas de cambio imputadas a resultados en el periodo. De conformidad con NIIF, todas las diferencias de cambio, positivas o negativas, realizadas o no, se reconocen en la cuenta de resultados.

Bajo PCGA en España, las diferencias de cambio generadas por préstamos intragrupo en divisa (principalmente, dólares), son eliminadas de la cuenta de resultados en el proceso de consolidación. De acuerdo con NIIF, las diferencias de cambio derivadas de préstamos intragrupo se mantienen en la cuenta de resultados consolidada, salvo que el préstamo pueda ser considerado como parte de la inversión neta en la entidad extranjera.

El documento Anexo "Evolución de los negocios" ha sido modificado al haberse producido determinados errores:

Los ingresos por venta de terminales ascienden a 475 MM€, suponiendo un aumento del 29%, frente a los 479 MM€ e incremento del 30% reportados.

Asimismo, los datos sobre la estructura de la deuda financiera consolidada reportados, estaban fechados a 31 de diciembre de 2004, mientras que los datos a 31 de marzo son los que se reportan en el Anexo actual.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO*(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)*

		% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100			
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones Rescatables	3115			
4. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).	3200	X
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).	3210	X
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).	3220	X
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.	3230	X
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.	3240	X
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.	3250	X
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.	3260	X
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.	3270	X
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.	3280	X
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.	3290	X
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310	X
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.	3320	X
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).	3330	X
14. Otros hechos significativos.	3340	X

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRVB.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Se adjunta Anexo

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS
(GENERAL)**

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

(1) Importe neto de la cifra de negocio: comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.

(2) Resultado antes de impuestos de actividades continuadas: las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

(3) Resultado del ejercicio de actividades continuadas: este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.

(4) Resultado del ejercicio: aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.